

... y Caro Marques de Sanvicente, tiene ha hecho relación  
que por fallecimiento de expresado D. Diego Nibe Yunque  
haviendo sucedido en el referido oficio y oficio requiere ordi<sup>o</sup> por  
Judicial de la tierra de Tunja venir a suceder o chunco y que  
Testimonio de Bernardino Rodriguez mi <sup>No Co</sup> <sup>pu.</sup> <sup>ocho</sup> <sup>Villa</sup>  
Caravaca como parece el que sumo con el citados titulos origina  
y otros papeles, e Inmunitio fchizo presentacion por Navarra  
parte en el mi Consejo y la ordenes, hysti condome pure fchizo  
vedado en virtud de Titulo de la propiedad de otro oficio, o comisi  
mi merced pure. Y visto por el mi Consejo, como  
expulso. Pero ello por el mi Fiscal, huciendo obsequio con un  
caso dar dno mi Consejo, por lo qual e mi voluntad quovos e  
expresado D. Diego Nibe Yunque tengan los mercedes de  
mencionadas oficio y pure, por sus virtudes parados y Yunque  
heredero y subcomen por su virtud en lugar de mencionado D.  
Diego Nibe Yunque. Y mando al Consejo Justicia y Rex  
Cavallero, Escudero, oficiales y Alomban buno y el asno Villa  
de Caravaca, o thayan y tengan por dno de los mercedes oficio  
y ordenes y de un lano Roaltan y puchimim, que como acalen  
de responder y dno de los mercedes, segun Resonencia y dectas  
en el Titulo de arriba Inventa, sin falante en caso alguno.  
de este Despacho fchizo en mano la Paron en la Comandancia  
General de Valon y la Real Hacienda de celebrando havere  
pagado y guardado averiguado en el dno, sin causa formalidad sea  
de un valor de cinquenta y cinco mil esc. Dada en V. de un  
de un valor de cinquenta y cinco mil esc. Dada en V. de un  
de un valor de cinquenta y cinco mil esc. Dada en V. de un  
de un valor de cinquenta y cinco mil esc. Dada en V. de un

